



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2013-00098

**Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde proviene la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, provino del correo electrónico del demandado, que existen remante a favor del proceso bajo el radicado 2015-0090 de este despacho y que existen títulos por valor de cuatro millones setecientos veinte siete mil doscientos pesos con noventa y nueve centavos (\$4.727.200.99). Sírvase proveer San Gil 20 de septiembre del 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil, Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica por el demandado HENRY FABIANO BAHORQUEZ BRAVO, el pasado quince (15) de julio de 2021, solicito la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación registrada por la parte demandante se surtió el pasado 10 de noviembre del 2017.

No obstante, a la petición anterior, el pasado diez (10) de junio de 2021, la apodera de la parte demandante allegó solicitud de liquidación del crédito, por lo que no habrá lugar a declarar la existencia de los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso. Igualmente se ordenara correr traslado por el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta decisión de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

También se evidencia que el pasado 19 de julio del 2021 el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil comunicó mediante oficio Número 513 la conversión de los títulos judiciales No. 460420000114577 y 460420000114841 por valor de \$1.390.040, oo y \$1.949.432, oo, a favor del diligenciamiento en comento, por lo anterior se procederá a tomar nota de la conversión de títulos proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil a favor de este proceso,

Finalmente se evidencia que el 25 de julio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, solicito copia de la medida cautelar radicado 2013-00098, en contra del servidor HENRY FABIANO BOHORQUEZ BRAVO CC. 79.508.016, con el fin de proceder a incluir la novedad, decretada por el despacho en comento.

Por lo anterior se procederá a través de la Secretaría del despacho a remitir la misma a través del correo electrónico institucional.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL DE SAN GIL

### **RESUELVE.**

**PRIMERO: NEGAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito presentada por la apodera de la parte demandante por el termino de (3) días.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL**  
**San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2013-00098

**CUARTO: TOMAR NOTA** oficio Número 513 emanado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil de fecha 19 de julio del 2021.

**QUINTO: REMITIR**, copia electrónica de la medida cautelar radicado 2013-00098, en contra del servidor HENRY FABIANO BOHORQUEZ BRAVO CC. 79.508.016, líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d619be52448e96213d0fa6840f86df42f9ef73243226960a7b027973031555**  
Documento generado en 21/09/2021 05:06:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>